

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MPA/A

Atalaya, 29 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N° 2047-2025; el Oficio Múltiple N° 00002-2025-INDECI/DDIUCAYALI de fecha 3 de enero de 2025; el Informe N° 016-2025-MPA-GSP-SGDC de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 093-2025-MPA-GM/GSP de fecha 21 de enero de 2025; el Proveído N° 22-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 22 de enero de 2025; el Informe N° 021-2025-MPA-GSP-SGDC de fecha 28 de enero de 2025; la Opinión Legal N° 35-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 28 de enero de 2025; el Informe N° 052-2025-GM-MPA de fecha 29 de enero de 2025 y el Memorándum N° 057-2025-MPA/A de fecha 29 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, así como también para la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, que funcionan en ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", el cual establece en su numeral 6.1.2 del punto 6.1 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial está conformada por el Alcalde, quien la preside y convoca la PDCP; conformadas por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere; asimismo, regula su conformación, indicando que lo integrará la Secretaría Técnica de la PDCP, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; los titulares o representantes con poder

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MPA/A

de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva como organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la GRD; representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva; representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI; y por último, por representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Que, en este contexto el inciso b) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la precitada Resolución en lo que respecta a las Funciones de la Plataforma de Defensa Civil, establece que las Plataformas de Defensa Civil deben elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda.

Que, bajo el contexto antes señalado, y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", en el marco de la Ley N° 29664, resulta de mucha importancia aprobar el "Plan de trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Atalaya - Periodo 2025", toda vez que va a permitir la implementación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00002-2025-INDECI/DDIUCAYALI de fecha 3 de enero de 2025, la Directora del Instituto Nacional de Defensa Civil de Ucayali solicita que se realice el Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil – 2025 y el Programa de Actividades Anual del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres – 2025, los cuales deben aprobarse con acto resolutivo y deberán ser remitidos al INDECI – Ucayali a más tardar hasta el 31 de enero de 2025.

En ese sentido la Sub Gerencia de Defensa Civil de la MPA se dirige a la Gerencia de Servicios Públicos, a través del Informe N°016-2025-MPA-GSP-SGDC de fecha 21 de enero de 2025 para solicitarle la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Atalaya -2025.

La Gerencia de Servicios Públicos, mediante el Informe N° 093-2025-MPA-GM/GSP de fecha 21 de enero de 2025, se dirige al despacho de Gerencia Municipal, en atención del Informe N°016-2025-MPA-GSP-SGDC para requerir la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Atalaya -2025.

Que, mediante el Proveído N° 22-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 22 de enero 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica le requiere a la Gerencia de Servicios Públicos que remita copia del Acta de Reunión Ordinaria de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Atalaya.

Que, con Informe N° 021-2025-MPA-GSP-SGDC de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Defensa Civil remite copia fechada del Acta de Reunión Ordinaria de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Atalaya de fecha 27 de enero de 2025, en la cual se aprobó el Plan de Trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil - 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MPA/A

Que, con Opinión Legal N° 35-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que se declare **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** del "Plan de trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Atalaya - Periodo 2025".

Que, mediante Informe N° 052-2025-GM-MPA de fecha 29 de enero de 2025, el despacho de Gerencia Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de solicitarle que disponga la emisión del acto resolutivo de aprobación del "Plan de trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Atalaya - Periodo 2025".

Que, mediante el Memorándum N° 057-2025-MPA/A de fecha 29 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía, dispone la proyección de la resolución mediante el cual se aprueba el "Plan de trabajo Anual de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Atalaya - Periodo 2025".

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PROVINCIAL DE ATALAYA - PERIODO 2025", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.:
ALC.
GM.
GAJ.
GSP.
SGDC.
SG.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

